



57

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 JUL 2021

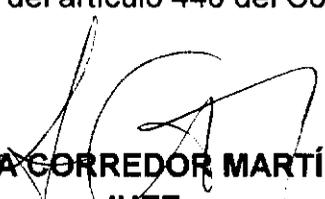
PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0877

Con el escrito enviado por el apoderado de la parte ejecutante al correo institucional de este Juzgado el pasado 26 de marzo de 2021 -folios 54 a 56-, se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto del 10 de marzo hogafío -folio 53-; razón por la cual se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado al demandado **Luis Manuel Donado Jiménez**, quien dentro del término concedido por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el demandado no se opuso a las pretensiones de esta acción, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Lo anterior, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u>, hoy <u>14 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--